



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 56/10, de Pirotecnia, sancionada por este Concejo Deliberante el día 22 de Agosto de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, las personas y los animales, cuya manipulación presenta serios riesgos a la salud y la vida, con peligro de producir graves lesiones, llegando incluso a provocar la muerte de personas, además de provocar enormes gastos materiales producidos por incendios y ruidos molestos.

Que, con la prohibición se reduce a cero el riesgo de accidentes y las enormes molestias a la población y a los animales domésticos y silvestres.

Que, se genera altísima peligrosidad a través del fuego producido por una llama alimentada por algún combustible, papel, liberación al ambiente sin posibilidad de control, condiciones climáticas como el viento, humedad, temperatura, presión atmosférica, etc.

Que, debemos bregar por la protección de la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas, animales y protección del medio ambiente.

Que, es necesario difundir mundialmente la importancia de conocer como sufren las personas con autismo y enfocarse en la tarea de concientizar acerca del uso de la pirotecnia.

Que, la pirotecnia les genera un alto nivel de estrés y ansiedad, sienten miedo; lo que los lleva a tener crisis de llanto y gritos. El impacto los lleva incluso a tomar una actitud agresiva como forma de manifestar la molestia.

Que, los ruidos fuertes incrementan el nivel de cortisol en la sangre, y esto se refleja en angustia y ansiedad.

Que, el uso de la pirotecnia es también acto de crueldad para los animales sancionado por la propia Ley Nacional N° 14346 de protección a los animales.

Que, resulta imperioso preguntarnos porque hacemos daños a otros por un rato de esparcimiento sin importarnos si afectamos la salud, el descanso y el medioambiente.

Que, muchas localidades han tomado conciencia del tema y han dispuesto pirotecnia cero.

Que, al municipio se le hace imposible afrontar los costos de los instrumentos tecnológicos para poder hacer las mediciones y controlar los decibeles.

Que, en la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa se presentó un Proyecto de Ley denominado con el número 343/19, por el que se propone prohibir el uso y distribución de pirotecnia sonora.

Que, conforme surge el inciso 8 del artículo 67 de la Ley N°1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.



Municipalidad de *Gral. Acha*
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de General Acha, la fabricación, comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia con efectos sonoros y bombas de estruendo.

Artículo 2°: Se considera pirotécnico todo producto destinado a efectos mecánicos, visuales o auditivo, mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzca explosión y/o detonación. -

Artículo 3°: La prohibición dispuesta en el artículo 1° de la presente, alcanza a todos los artículos de venta libre y los de fabricación autorizada. -

Artículo 4°: Se excluyen de los términos de la presente Ordenanza los artificios pirotécnicos destinados a señales de auxilio, así como al uso de las fuerzas armadas, de seguridad y defensa civil.
-

Artículo 5°: Las transgresiones a la prohibición establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza serán penadas con las sanciones previstas en los artículos 55 y 66 del Código Regional de Faltas. Además, la inspección Municipal o la Autoridad Policial, deberá incautar la totalidad de los elementos de pirotecnia encontrados. -

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la ecología, el medio ambiente y las personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista), para así lograr una mejor convivencia social.

Artículo 7°: Deróguese la Ordenanza N° 56/18 en todos sus términos. -

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. –



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA N° 91/19

BURGARDT, Cecilia Vanina

**Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Gral.Acha**

ACRI, Judit Raquel

**Presidente
Concejo Deliberante Gral.Acha**